



**"ADQUISICIÓN ARTICULOS DE ASEO,
QUILLÓN 2023".**

REVÓQUESE LICITACIÓN PÚBLICA

DECRETO ALCALDICIO N° 2519 /

QUILLÓN,

04 MAY 2023

VISTOS:

1. Gastos operacionales, considerados en presupuesto municipal, año 2023;
2. Las Bases Administrativas Especiales y antecedentes, para la realización del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN ARTICULOS DE ASEO, QUILLÓN 2023"**.
3. Ficha técnica N°03 de fecha 03.02.2023, emitida por Unidad de Bodega Municipal;
4. Decreto Alcaldicio N°2.256 de fecha 20.04.2023, que aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas especiales.
5. Id: 4352-8-LE23, con fecha 21.04.2023.
6. Decreto Alcaldicio N°6.740 de fecha 14.12.2022, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2023;
7. Decreto Alcaldicio N°1.373 de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas, Quillón 2019;
8. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como Alcalde de la comuna de Quillón;
9. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica a Directivos que indica;
10. Decreto Alcaldicio N°2.288 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica;
11. La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;
12. Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y Prestación de servicios;
13. Sentencia de proclamación de Alcaldes dictada en causa Rol N°179/21 de fecha 17.06.2021 del Tribunal electoral de la Región de Ñuble;
14. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERACION:

- Que, debido a la revisión de las Bases Administrativas Especiales se descubrió algunas incongruencias, que impiden realizar la continuación de licitación pública.
- Que, no resulta procedente el mecanismo de adjudicación múltiple contemplado en los puntos 4.1, 5 y 16 de las bases administrativas, en cuanto indica éste último que ***se podrá adjudicar a tantos oferentes como cumplan con los requisitos solicitados y obtengan un puntaje igual o superior a 75 puntos***, ya que en virtud de lo establecido

en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley 19.886, en las licitaciones públicas debe seleccionarse la oferta que obtenga el puntaje más alto por aplicación de los criterios de evaluación respectivos, adjudicando la propuesta más ventajosa.

- Que, el punto 4.1, inciso segundo, señala que los oferentes adjudicados tendrán un plazo de 7 días hábiles para firmar contrato en conjunto con el punto 13.1 que indica que la Garantía de Fiel cumplimiento debe ser emitida con una vigencia del plazo contractual aumentado en 90 días y en caso de existir aumento de plazo, ésta deba reemplazarse o renovarse.
- Y por último punto, se puede observar en el punto 17 donde menciona que la relación contractual se formalizará a través de la orden de compra.
- Que se requiere la adquisición de artículos de aseo para limpieza y mantención de los servicios higiénicos, oficinas municipales y mantener stock en bodega municipal para el aseo de todas las dependencias municipales.

DECRETO:

1. **REVOQUESE**, Licitación pública ID: **4352-8-LE23** denominado **"ADQUISICIÓN ARTICULOS DE ASEO, QUILLÓN 2023"**.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

JAS/GVN/PSU/tgm

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Dirección Adm. y Finanzas
- Archivo